

Patrimonio y Contratación





#### CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Palencia, a cinco de octubre de dos mil quince.

#### **REUNIDOS:**

<u>De una parte</u>, D. Alfonso Polanco Rebolleda Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con D.N.I. 12751906-Q, asistido del Secretario General de la Corporación D. Carlos Aizpuru Busto con D.N.I. nº 13058580-P, que da fe del acto.

<u>Y de otra</u>, D. Ángel Jesús Fernández Mallo, con D.N.I. 09301571-A, y domicilio en Valladolid.

#### **OBRAN**:

El Sr. Alcalde D. Alfonso Polanco Rebolleda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y





Patrimonio y Contratación



D. Ángel Jesús Fernández Mallo, en nombre y representación de la Empresa REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A., según poder bastanteado, otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esa Capital, D. Carlos Rives Gracia.

Y reconociéndose ambos, mutuamente, capacidad legal para contratar, manifestando expresamente el contratista, que la sociedad que representa tiene capacidad para desarrollar el objeto del contrato y no estar incurso ni él ni ninguno de los administradores de la persona jurídica que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes, en concreto en ninguna de las prohibiciones que para contratar señala el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), OTORGAN EL SIGUIENTE DOCUMENTO, de conformidad con los siguientes



## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

## 1.- Aprobación del expediente

El pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas particulares, el expediente de contratación y el gasto, para adjudicar por procedimiento abierto el SUMINISTRO DE GASÓLEO "C" DESTINADO A LA CALEFACCIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2014, con un presupuesto base de licitación de 419.000,00 €/año, más 87.990,00 € de IVA.



Patrimonio y Contratación



#### 2.-Acuerdo de Clasificación de Ofertas.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2014, acordó la clasificación de ofertas para el SUMINISTRO DE GASÓLEO "C" DESTINADO A LA CALEFACCIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, resultando el primer licitador clasificado REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.

## 3.-Acuerdos de adjudicación y celebración del contrato.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2014, acordó la adjudicación del contrato para el SUMINISTRO DE GASÓLEO "C" DESTINADO A LA CALEFACCIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES a la empresa REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.

Que el anterior acuerdo fue recurrido por DISCOMTES PALENCIA, S.L. ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León (TARCYL), por lo que este Ayuntamiento desistió el procedimiento por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 9 de abril de 2015, acuerdo asimismo fue recurrido por REPSOL ante el TARCYL, que fue estimado indicándose por el Tribunal que valoradas las ofertas conforme al Pliego se adjudique el contrato a la más ventajosa, es decir REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A., en referencia a la baja ofertada.

La Alcaldía – Presidencia en virtud de Decreto nº 8132, de fecha 25 de septiembre de 2015, resolvió dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2015 sobre desistimiento del procedimiento de licitación de dicho suministro, conforme a las



Patrimonio y Contratación



determinaciones del TARCYL en su resolución nº 43/2015 de 28 de mayo. Manteniendo la adjudicación del referido contrato a favor de REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.

Y conviniendo ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato administrativo, lo formalizan en este documento por el que

## PACTAN Y OTORGAN

#### PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene como objeto el SUMINISTRO DE GASÓLEO "C" DESTINADO A LA CALEFACCIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

## SEGUNDO.- PRECIO DEL CONTRATO.

Propone como precio de aplicación del 5,83% de baja (cinco con ochenta y tres por ciento de baja) sobre el "precio de referencia por m³" en suministros a granel a consumidores directos unitarios en cantidades entre 2 m³ y 10 m³, tomando como base el "precio de referencia por m³" existente en la semana anterior correspondiente a la fecha límite para la presentación de plicas del Boletín Petrolero de la Dirección General de la Energía de la Comisión Europea en España y que expresado en €/m³ (IVA incluido) calculado para la semana tercera del mes de octubre del año 2014 (13/10/2014).





## TERCERO.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de UN AÑO, a contar desde la fecha de formalización del presente contrato, con posibilidad de prórroga anual expresa por un máximo de otro año. A ESTOS EFECTOS, EL ADJUDICATARIO COMUNICARÁ POR ESCRITO, CON UNA ANTELACIÓN DE UN MES A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, OU VOLUNTAD DE QUE EL MISMO SEA O NO PRORROGADO.

Se comprometerá a la entrega de los bienes referentes al presente suministro en un plazo máximo de 48 HORAS desde la solicitud por parte del Servicio del pedido correspondiente, que se realizará por teléfono o fax. En casos extraordinarios (Colegios de Educación Especial), el suministro se realizará dentro de las 24 HORAS siguientes.

#### CUARTO.- GARANTIA DEFINITIVA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato se acredita la constitución por el adjudicatario de la garantía definitiva por importe de 20.950,00 euros, según carta de pago de fecha 26 de diciembre de 2014.

# QUINTO.- PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS.

Los citados Pliegos junto con los Anexos quedan unidos al presente documento, debidamente suscritos por el adjudicatario que los acepta plenamente y formando parte integrante del presente contrato.



Patrimonio y Contratación



## SEXTO.-REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede al haberse establecido el precio unitario en función de un porcentaje de baja sobre un precio de referencia que se publica de forma periódica.

## SÉPTIMO.- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

Los bienes objeto del suministro se entregarán en los lugares de ubicación designados al efecto.

#### OCTAVO. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las partes contratantes se someten a lo establecido en el R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en cuanto no se halle derogado por las disposiciones anteriores.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes,





Patrimonio y Contratación



con motivo del contrato, siendo territorialmente competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Palencia, con renuncia expresa por parte del contratista a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Y para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados, de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

EL ADJUDICATARIO,

Repsol Comercial de | Productos Petrolíferos, S.A. Delegación Regional 7.º Valladolid

Regional 7.\*

Fdo.: Alfonso Polanco Rebolleda

Fdo.: Ángel Jesús Fernández Mallo

Ante mí

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Carlos Aizpuru Busto